REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE HONORARIOS
Ejecutante: JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ
Ejecutados: DALGI PATRICIA CHINCHILLA BENJUMEA y otros.
Rad. No. 2015-00437-00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Valledupar, Cesar, (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

I. DECISIÓN:

La demanda se declara INADMISIBLE y se otorga al ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

II. CAUSALES DE INADMISIÓN:

- La parte ejecutante debe individualizar el monto adeudado por concepto de Honorarios por cada uno de los ejecutados, toda vez que los mismos fueron fijados a cancelar a prorrata de lo correspondido las partes en la presente liquidación y máxime, si en los hechos de la demanda manifiesta el ejecutante que recibió como parte de pago por parte de la señora DALGI PATRICIA CHINCHILLA BENJUMEA la suma de ($300.000.oo) pesos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario